



Comisión Seccional de  
Disciplina Judicial  

---

Tolima

## COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA

Ibagué, 22 de mayo de 2024

Magistrado Ponente: **ALBERTO VERGARA MOLANO**

Disciplinables: **INGRID ROCÍO OÑATE SIERRA, JAIME SOTO OLIVERA, JESUS ALEJANDRO CALDERÓN BERMUDEZ y JORGE ARCILA LARA**

Cargo: **JEFE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, SECRETARIO, OFICIAL MAYOR Y CITADOR -COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA**

Informante: **DE OFICIO**

Radicación No. **73001-25-02-0001-2023-00531**

Aprobado mediante SALA ORDINARIA No. 017-24

### I. ASUNTO POR DECIDIR

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, en ejercicio de sus competencias Constitucionales y legales, procede a evaluar el mérito de la investigación disciplinaria adelantada en contra de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara -Jefe Archivo Central Dirección Seccional De Administración Judicial, Secretario, Oficial Mayor y Citador -Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Tolima-, en virtud a lo dispuesto en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019.

### II. HECHOS

Del despacho de la Procuraduría Regional del Tolima, se remitió copia de la denuncia penal y disciplinaria formulada por el señor Alcibíades Amaya Amorocho en contra de los empleados judiciales: Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara, en la cual, denunció el extravío del expediente disciplinario radicado bajo el número 2019-00486 que fuera seguido en contra del ex Juez Segundo Civil Municipal de El Espinal – José Luis Gualacó Lozano- ; dijo que, de manera deliberada en la secretaría de esta Seccional de Disciplina

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

Judicial se han negado sistemáticamente a disponer el desarchivo del referido expediente, lo cual, en su sentir constituye “...el punible de destrucción, supresión u ocultamiento de documento público en concurso con prevaricato por omisión y abuso de autoridad por omisión de denuncia...”.

### III. ACTUACIÓN PROCESAL

**1. Investigación disciplinaria:** Se ordenó en auto de veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023); se ordenaron pruebas (Archivo digital No. 005).

Se recaudaron las siguientes:

#### **Documentales:**

1. En el anexo digital No. 009, reposan los actos administrativos que, dan cuenta del nombramiento y posesión de cada uno de los investigados.
2. La Procuraduría General de las Nación, certificó que los disciplinables, no registra sanción alguna (010).
3. La Dirección de Talento Humano de la Rama Judicial – Seccional Tolima – acreditó la calidad de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara, como -Jefe Archivo Central Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima, secretario, Oficial Mayor y Citador de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima-.

#### **Pronunciamiento de los investigados.**

**Jorge Arcila Lara.** Citador Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima. Informó que, comprendía el alcance de los hechos penales puestos en conocimiento por el señor Amaya Amorocho, relacionados con el extravío del proceso disciplinario radicado bajo el No. 2019-00486; destacó que el archivo físico de esta Corporación se entregó en el mes de octubre de 2019 al área de Archivo Central de la Dirección Seccional de Administración judicial, incluido esa entrega el proceso cuestionado por Amaya Amorocho. Dejó en claro que, esta Corporación en mes de febrero de

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

2020, solicitó el préstamo de ese expediente, el cual se regresó de manera oportuna al archivo central -anexa prueba-.

**Ingrid Rocío Oñate Sierra.** Jefe Archivo Central Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima. En escrito allegado el 28 de julio de 2023, manifestó: *“...el pasado 30 de junio de 2023, una vez terminado el barrido de inspección de las cajas de la bodega No. D3 se encontró el expediente correspondiente a la denuncia penal; estaba amarrado con un expediente de gran tamaño; por este motivo no había sido encontrado con facilidad; inmediatamente, se digitalizó y se encajó nuevamente...”*.

En versión libre, dejó en claro que, el expediente relacionado en la denuncia penal, se extravió en las instalaciones del archivo central a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima; dijo que, esa unidad custodia más de seiscientos mil procesos, lo cual, hizo dispendiosa la búsqueda del expediente, en razón a que solo dos personas están encargadas de esa dependencia. Reconoció que continuamente, el secretario de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima, se comunicaba con ella, averiguando por el resultado de la búsqueda, dándosele por parte de ella, el reporte respectivo.

**Jesús Alejandro Calderón Bermúdez.** Oficial Mayor -Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima-. Dijo que, por información proporcionada por el personal de secretaria, se enteró que el expediente se extravió en el archivo central de la Dirección Seccional de Administración Judicial. Agregó que, la Jefe Archivo Central, reconoció que ese asunto, se traspapeló en esa dependencia y que, luego de varias brigadas de búsqueda, hallaron el expediente físico amarrado a otro voluminoso proceso.

**Jaime Soto Olivera.** Secretario -Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima-. Al igual que los anteriores deponentes, informó que, el expediente disciplinario que diera origen a este proceso, se extravió temporalmente en el archivo central de la Dirección Seccional de Administración Judicial; reconoció que, mediaron las solicitudes de desarchivo presentadas por el señor Amaya Amorocho, las cuales no pudieron ser atendidas de manera inmediata por encontrarse archivado el proceso desde el mes de julio de 2019 en el archivo central de la DSAJ del Tolima. Agregó que, el señor Amaya Amorocho, estuvo enterado de la situación de extravío en que se vio inmerso el proceso de su interés. Añadió que, por fortuna

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

el proceso fue ubicado a finales del mes de junio de 2023, situación que, advirtió la ingeniera Ingrid Oñate Sierra. Negó cualquier irregularidad de parte del personal de la secretaria de esta Corporación.

**Alcibíades Amaya Amorocho.** En declaración informó que, presentó denuncia de carácter penal en contra del Magistrado Carlos Fernando Cortés Reyes, la Jefe Archivo Central Dirección Seccional de Administración Judicial del Tolima, el secretario, oficial mayor y citador de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima por el “sospechoso” extravío del proceso disciplinario radicado bajo el No. 2019-00486, que se adelantara en contra del ex Juez Segundo Civil Municipal de El Espinal José Luis Gualacó Lozano. Señaló que, el interés en el desarchivo del proceso estaba encaminado en establecer la forma en que se le dio a conocer el auto por medio del cual, esta Seccional, se inhibió de iniciar investigación disciplinaria en ese proceso en el año 2019. Considera que sus derechos como ciudadano fueron vulnerados por la mora presentada por parte de los aquejados para disponer el desarchivo del proceso, teniendo en cuenta que la primera solicitud, la presentó en julio de 2022 y solo un año después, se localizó el proceso en el archivo central de la Dirección Seccional de Administración Judicial. Solicita, se investigue el proceder de los aquejados en el trámite del desarchivo del proceso.

### III. CONSIDERACIONES DE LA SALA

#### **Competencia**

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima es la autoridad competente para adelantar y decidir en primera instancia el presente asunto, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el acto legislativo 02 de 2015.

En atención a lo preceptuado por las normas 224 y 90 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 114 numeral 2º de la Ley 270 de 1.996, le compete a la Sala decidir sobre la acción disciplinaria adelantada en contra de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara -Jefe Archivo Central Dirección Seccional De Administración Judicial,

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

secretario, Oficial Mayor y Citador -Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Tolima-.

### **Marco Jurídico de la Decisión:**

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 señala que la acción disciplinaria se iniciará y se adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público, o de otro medio que acredite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona.

El artículo 90 de la Ley 1952 de 2019, prevé, que en cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.

### **Caso Concreto:**

La Procuraduría Regional del Tolima, se remitió copia de la denuncia penal y disciplinaria formulada por el señor Alcibíades Amaya Amorocho en contra de los empleados judiciales: Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara, en la cual, denunció el extravío del expediente disciplinario radicado bajo el número 2019-00486 que fuera seguido en contra del ex Juez Segundo Civil Municipal de El Espinal – José Luis Gualacó Lozano-; dijo que, de manera deliberada en la secretaría de esta Seccional de Disciplina Judicial se han negado sistemáticamente a disponer el desarchivo del referido expediente, lo cual, en su sentir constituye “...*el punible de destrucción, supresión u ocultamiento de documento público en concurso con prevaricato por omisión y abuso de autoridad por omisión de denuncia....*”.

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

### **Problema Jurídico**

Establece la Sala si se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 222 de la Ley 1952 de 2019, para continuar con el trámite de la acción disciplinaria adelantada en contra de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara -Jefe Archivo Central Dirección Seccional De Administración Judicial, secretario, Oficial Mayor y Citador -Comisión Seccional De Disciplina Judicial del Tolima-

### **Valoración Probatoria**

Los medios probatorios incorporados al expediente, informan que, el proceso disciplinario relacionado por el señor Amaya Amorocho, se extravió en las instalaciones del archivo central de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así lo declaró la jefe de esa dependencia, quien al respecto precisó que, desde septiembre del año 2022, la secretaria de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, requirió el **préstamo** del expediente distinguido con el radicado 2019-00486.

Como lo informara el secretario de esta Unidad Judicial y los demás vinculados a esta investigación, en diversas oportunidades se ofició al archivo central de la DSAJ del Tolima, señalándole a la jefe de esa dependencia “...de manera respetuosa, una vez más, me permito correr traslado de la solicitud de desarchivo presentada por el señor Alcibíades Amaya Amorocho del proceso radicado 73001110200220190048600, que se siguió en contra de José Luis Gualacó Lozano, de la cual se corriera traslado a esa dependencia desde el mes de septiembre de 2022...Es de recordar que, el citado proceso fue entregado a esa dependencia de manera física en archivo, en la caja 2480 ...”.

Respalda la postura de los disciplinables el oficio 2020 del 12 de febrero del año 2020, mediante el cual, se dejó a disposición de la jefatura del archivo, los siguientes procesos: Radicación 2010-00127 -caja 1708-; 2015-00694 -caja 2310-; 2019-00486 -caja 2480-; 2016-00140 -caja 2212-; 2017-00844 -caja 2379-; 2008-00808 -caja 1617- y 2010-00280 -caja 1622-; en la referida relación, figura el proceso extraviado, esto es el **2019-00486 -caja 2480-**.

Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

Tal situación, descarta de plano cualquier irregularidad del personal de secretaria de esta Seccional; el proceso salió de la custodia de esa dependencia desde febrero de 2020, cuando se dejó a disposición del archivo central y por ello, no se pudo pregonar la presencia de 'manos oscuras' u ocultamiento deliberado de esa actuación en perjuicio del quejoso en ese asunto.

Finalmente, cabe destacar que, el proceso en cuestión conforme lo señalara la señora Coordinadora de Gestión Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial, se encontró "*...amarrado con un expediente de gran tamaño por este motivo, no había sido encontrado con facilidad...*"; amén de haber informado de tal acontecimiento a la Unidad de Fiscalía que adelantaba la investigación correspondiente, conforme a la querrela penal presentada por la disciplinable Oñate Sierra, bajo el radicado 730016099355202315624.

En ese orden de ideas, aprecia el despacho que, ciertamente por el extravío temporal del proceso señalado por el señor Amaya Amorocho, se extendió en el tiempo, la respuesta que él esperaba -desarchivo del expediente disciplinario de su interés-; sin embargo, tal situación quedó debidamente esclarecida tanto por la Jefe Coordinadora de la Gestión Documental de la Dirección Seccional de Administración Judicial como por los empleados de la secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima.

En consecuencia, considera la Sala que, no se configuró falta disciplinaria por parte de los servidores judiciales investigados, con relación a los hechos que dieran origen a la acción disciplinaria, encontrándose reunidos los requisitos para ordenar la terminación del procedimiento disciplinario y disponer el archivo de las diligencias a favor de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara -Jefe Archivo Central Dirección Seccional De Administración Judicial, Secretario, Oficial Mayor y Citador - Comisión Seccional De Disciplina Judicial Del Tolima-, de acuerdo a lo establecido en los artículos 90 y 250 de la Ley 1952 de 2019, normas que en su orden señalan lo siguiente:



Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

**“ARTÍCULO 90. Terminación del proceso disciplinario.** *En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el disciplinado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarara y ordenara el archivo definitivo de las diligencias, la que será comunicada al quejoso.”.*

**“ARTÍCULO 250. Archivo definitivo.** *El archivo definitivo de la actuación disciplinaria procederá en cualquier etapa, cuando se establezcan plenamente los presupuestos enunciados en el presente código.”.*

En mérito de lo expuesto, la Sala Dos de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima,

#### **IV. RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer la **TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias a favor de Ingrid Rocío Oñate Sierra, Jaime Soto Olivera, Jesús Alejandro Calderón Bermúdez y Jorge Arcila Lara -Jefe Archivo Central Dirección Seccional De Administración Judicial, secretario, Oficial Mayor y Citador -Comisión Seccional De Disciplina Judicial del Tolima-, conforme a los argumentos puntualizados en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a los intervinientes, indicándoles que, contra la presente decisión, procede el recurso de apelación.



Radicación 2023-00351  
Disciplinable: Jaime Soto Olivera y otros  
Cargo: Secretario Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima  
Decisión: Terminación

**TERCERO. EN FIRME** lo decidido, archívese el proceso.

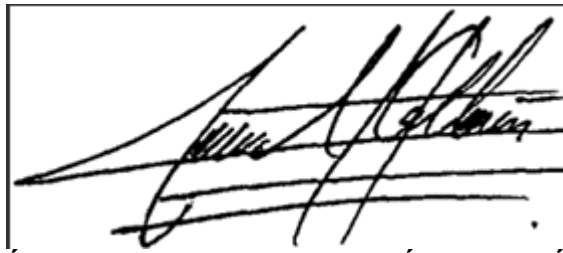
**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO VERGARA MOLANO**

Magistrado

**DAVID DALBERTO DAZA DAZA**

Magistrado



**JESÚS ALEJANDRO CALDERÓN BERMÚDEZ**  
Secretario (E)

Firmado Por:

Alberto Vergara Molano

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ibague - Tolima

David Dalberto Daza Daza

**Magistrado**  
**Comisión Seccional**  
**De 003 Disciplina Judicial**  
**Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1499d47f7382aeba17104cbbf50150b93e81ba4fb24eef94443f919c413fec**

Documento generado en 22/05/2024 04:55:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**